

El debate sobre la idea de la justicia

El que un economista de la trayectoria de Amartya Sen haya publicado, a casi cuarenta años de la célebre *Teoría de la justicia* (1971) de Rawls, una obra como *La idea de la justicia* (2009), revela la fecundidad y la actualidad del debate sobre esta cuestión esencial para la organización de la sociedad. Rawls revolucionó la ciencia política al reintroducir un concepto que hacía largo tiempo había sido expulsado de las ciencias sociales en general, y de las ciencias políticas en particular. Antes de Rawls se entendía que la idea de justicia no era lo suficientemente operacional como para ser aplicada con resultados tangibles, ya sea en el campo científico como en el de la praxis socio-económica. A estas opiniones positivistas se sumaba la de los marxistas ortodoxos quienes, a pesar de su retórica sobre la justicia, siempre rechazaron el uso de conceptos éticos para explicar procesos que atribuían al determinismo de las fuerzas históricas. Desafiando tanto a las corrientes indiferentes o directamente opuestas a la presencia del pensamiento ético en las ciencias sociales, Rawls tendió un puente –como ya lo habían hecho antes que él Weber, Arendt, Aron o Adorno– entre las ciencias sociales y la tradición de la filosofía política y la ética clásicas.

La novedad de Sen reside en la renovación del debate abierto por Rawls, recogiendo los motivos principales de éste, pero intentando enriquecerlos e incluso corregirlos. En tal sentido, este número doble de *Cultura Económica*, dedicado al debate sobre la idea de justicia reabierto a raíz de la aparición del libro de Sen, se abre con el artículo de Joaquín Migliore, profesor de Filosofía Política de la UCA y miembro de nuestro consejo de redacción, quien describe ampliamente la tarea realizada por Sen, a la vez que analiza críticamente varios aspectos de la obra. De acuerdo con Migliore, *La idea de la justicia* de Sen contiene aportes valiosos pero tendría la limitación de un exceso de pragmatismo. En su crítica a las teorías de la justicia de base contractualista, Sen terminaría por poner en riesgo los criterios para realizar juicios de valor imprescindibles para incorporar la propia idea de justicia a las políticas públicas. Además de presentar un fuerte contrapunto con la teoría de Rawls, Migliore propone una lectura de Sen en diálogo con otros autores de la filosofía política contemporánea, concluyendo con una reflexión inspirada en el pensamiento social cristiano.

En segundo lugar, presentamos una contribución de Ricardo Crespo, profesor de Filosofía y Economía de la Universidad Nacional de Cuyo, investigador del CONICET y también miembro de nuestro consejo de redacción, enfocada en el análisis de las tensiones existentes en la idea de la justicia de Sen. En coincidencia con algunos aspectos de la crítica de Migliore, Crespo considera que la crítica de Sen a las teorías “trascendentales” de la justicia, corre el riesgo de minar toda base objetiva deslizándose por la pendiente del pragmatismo. Por otra parte, el autor se centra también en un análisis pormenorizado de la teoría de las capacidades de

Sen –comparándola en tono crítico con la versión del mismo enfoque que propone Martha Nussbaum- sin inhibirse por la popularidad actual de la que goza este enfoque, para dejar en claro las debilidades que en él encuentra, especialmente en el plano de la antropología y de la ética.

En tercer lugar, publicamos en inglés un artículo de Severine Deneulin, profesora de Desarrollo humano de la Universidad de Bath, quien propone una lectura de la obra *Creating Capabilities* de Martha Nussbaum, una de las intérpretes más reconocidas de Sen, en relación a los problemas contemporáneos del liberalismo político, y a la luz de la ética aristotélica. En conexión con las debilidades en el plano ético de la teoría de las capacidades de Sen planteadas por Crespo, Deneulin cree encontrar la respuesta en una revisión neoaristotélica de dicho enfoque, presente en autores como MacIntyre, que permitirían sacar todo su potencial a la propuesta de Nussbaum y, a través de ella, a la del propio Sen.

En cuarto lugar, presentamos el artículo de Carlos Hoevel, profesor de Filosofía de la Economía y Filosofía social de la UCA, y director de esta publicación, enfocado en la comparación entre la idea de la justicia de Sen y los orígenes del concepto católico de justicia social en Antonio Rosmini. Según Hoevel, acudiendo al pensamiento de Rosmini –difusor original en el siglo XIX de la expresión “justicia social”– es posible encontrar coincidencias entre Sen y el pensamiento social cristiano. En la perspectiva de Hoevel, la crítica a las teorías trascendentales que realiza Sen, y en parte también Rosmini, no lo deslizan necesariamente hacia una postura pragmática, sino que abren la posibilidad de un enfoque prudencial y gradualista del problema de la justicia social basado no tanto en el “cambio de las estructuras”, sino en la potenciación de las capacidades de las personas.

En quinto lugar, publicamos en este número el trabajo de Álvaro Perpere Viñuales, Profesor de Historia de las Ideas Políticas y Económicas de la UCA y secretario de redacción de nuestra revista, dedicado al debate sobre la justicia social que tuviera lugar entre los católicos argentinos en la década de 1940. De acuerdo con Perpere, la exploración de dicho debate en el que se traslucían las diferencias entre quienes proponían una visión más idealista y aquellos con una visión más pragmática de la justicia social, sigue siendo útil para interpretar la discusión actual sobre la justicia en el ámbito argentino y latinoamericano.

El sexto artículo de este volumen doble, presentado por el profesor de Microeconomía de la UCA, Luis Zemborain, expone algunas de las más importantes teorías contemporáneas de la justicia, como las de Nash, Harsanyi, Rawls, Sen, Dworkin, Roemer y Nozick. En opinión del autor, todas ellas tienen elementos valiosos a tomar en cuenta, aunque da lugar a pensar que sería la teoría de Nozick, con su concepción de la distribución descentralizada y voluntaria, la que conduciría a una aplicación eficaz de la justicia.

Por último, presentamos un artículo de Anton Jamnik, obispo auxiliar de Liubliana (Eslovenia) y especialista en ética empresarial, que da cuenta de la importancia de la responsabilidad ética profesional, centrándose particularmente en el análisis del código ético en el desempeño del contador público. Asimismo, ofrecemos a nuestros lectores dos documentos del Papa Benedicto XVI: el primero es un discurso pronunciado durante la visita del Santo Padre al Bundestag (Berlín), en septiembre del año 2011, que trata sobre la bases del derecho y la problemática actual para delimitar un criterio de justicia, y destaca la importancia de tener un corazón dócil para distinguir entre el bien y el mal, y así poder establecer un verdadero derecho, sirviendo a la justicia. En segundo lugar, presentamos el discurso de la celebración de la XVI Jornada Mundial de la Paz, el pasado 1 de enero de 2012. En esa ocasión, Su Santidad Benedicto XVI llamó a la sociedad entera a educar a los jóvenes en la justicia y en la paz en estos tiempos oscuros, para que éstos traigan luz y una nueva esperanza al mundo.

El intento de Sen de continuar el diálogo abierto por Rawls entre las ciencias sociales y la gran tradición de la filosofía política y de la ética, reinicia, a nuestro modo de ver, la posibilidad de unas ciencias sociales renovadas por el contacto con las principales corrientes de la tradición humanística. En el caso de nuestra revista, se suma a esta conversación una importante línea de la historia del pensamiento a menudo olvidada: el pensamiento social cristiano. Al mismo tiempo, este nuevo impulso de Sen conduce también la discusión hacia el campo de la teoría económica, cuestionada por serias deficiencias teóricas y prácticas, proponiendo su ampliación y complejización, ante un escenario de crisis recurrentes de la economía y la sociedad.

C.H.